

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00259 00

1. En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 170 del estatuto procesal, se decreta un dictamen pericial y por virtud de la carga dinámica de la prueba se impone su elaboración por conducto de la parte actora, atendiendo lo previsto en el numeral 2 del artículo 48 del C. G. del P.

En ese sentido, se otorga el término de 30 días a la parte actora para que allegue el trabajo respectivo, elaborado con sujeción a lo establecido por el artículo 226 del C. G. del P., en el que se deberá indicar:

- ✓ Ubicación, linderos y demás datos de identificación física y jurídica de el/los bien/es objeto del proceso, con su respectivo soporte documental expedido con fecha reciente.
- ✓ Identificación de mejoras realizadas, cantidad, calidad, fecha de realización.
- ✓ Identidad entre el/los bien/es objeto de dictamen y el/los bien/es relacionados en la demanda.
- ✓ Establecer si el/los bien/es son objeto de explotación económica, y en caso afirmativo, si se obtienen frutos, cuantía y la persona que se beneficia de los mismos.
- ✓ Identificación de los ocupantes de el/los bien/es.
- ✓ Para resolver el cuestionario, deberá allegar lo soportes en los que apoya tales conclusiones.

Una vez se aporte el dictamen, Secretaría fíjelo en los traslados del micrositio para los fines del inciso final del artículo 231 del C. G. del P.

2. Se advierte que el perito deberá asistir a la audiencia de inspección el día señalado en la presente providencia.

3. Dado que no se ha llevado a cabo la inspección judicial, se programa para el día 17 de mayo del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la mencionada inspección, por cuestiones de bioseguridad solo se llevará a cabo dicha diligencia.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes para llevar a cabo las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual se programa la diligencia para el día 19 de mayo del año 2023, a las 9:00 a.m.

4. En consecuencia, se decretan como pruebas de la parte actora (Pdf 01 pág. 3):

- ✓ Las documentales aportadas con la demanda.
- ✓ Los testimonios de:
  - Jaqueline Callejas Herrera
  - Yimis Cañadulce Rodríguez

5. Se decretan como pruebas de la parte demandada (Pdf 53 pág. 3):

- ✓ Las documentales aportadas con la demanda.

6. Las aludidas audiencias, inicial e instrucción y juzgamiento, se realizarán virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados

deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JD

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aff585bb83e76ff88463ecc7438441b51ccca85084ea9abee6ca54dafec2b89**

Documento generado en 29/09/2022 01:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**